

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

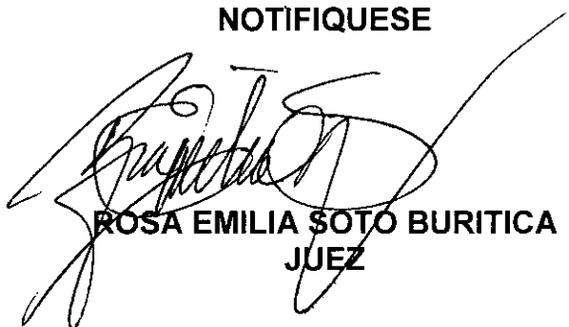
Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado 2015-01495

La información proveniente de CIFIN y PROCREDITO, donde se informa que se ha levantado el registro del demandado, se adosa al plenario para los fines a que haya lugar.

La solicitud de oficiar al Banco Agrario y Policía Nacional no se atiende, toda vez que el auto mediante el cual se dio por finalizada la causa por pago total de la obligación, cobró firmeza ante el silencio de los involucrados. No obstante, pertinente es aclarar que el Despacho procedió a hacer entrega de la totalidad de dineros que fueron depositados en razón de la cautela dispuesta sobre los ingresos del obligado, sumas que incluso, superaron el monto de la deuda, como se avizora en la operación matemática inserta en la decisión de terminación.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM